

**CLÁUSULA DE LA CONCESIÓN DE MUELLES Y ESPACIOS PORTUARIOS, S.A.
RESPECTO DE LA CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA**

Uso y explotación

<11ª.- 1.- La concesión se destinará a la construcción y la explotación de un parque de terminales portuarias en el que se desarrollen actividades generadoras de tráfico marítimo, o que sirvan de apoyo directo a actividades que lo generan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el programa de explotación presentado, la superficie de la concesión se destinará preferentemente a actividades logísticas, terminales de graneles líquidos, sólidos y de vehículos, actividades químico-logísticas y servicios especiales. También podrá destinarse a depósito de contenedores, para la prestación de servicios generales y a usos polivalentes.

Se entiende por empresas que desarrollan *actividades generadoras de tráfico marítimo*, aquellas empresas que realizan operaciones de carga/descarga y almacenamiento de mercancías procedentes o para embarque en vía marítima, así como aquellas que utilizan en sus procesos industriales o consuman mayoritariamente productos transportados por vía marítima y manipulados a través del Puerto de Barcelona.

Se entiende como empresas que realizan *apoyo directo a actividades que generan tráfico marítimo*, todas aquellas empresas cuya actividad sirve para el desarrollo o potenciación del mismo y complementan a las empresas generadoras de tráfico marítimo, pero que no comporta directamente la obtención de un mayor tráfico marítimo.

El concesionario deberá tener presente, en todo momento, la compatibilidad de las actividades a implantar con las que actualmente se desarrollan en el muelle Inflamables.

En todo caso, la explotación de la concesión deberá respetar la planificación portuaria.>